



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 02 AGO 2022

VISTO:

Expediente N° 9045-2022; Carta N°725-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Expediente N° 9295-2022; Informe Técnico N° 982-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 443-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N°987-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°278-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 25 de abril del 2022 se suscribió el Contrato N° 017-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y KHUT S.R.L., debidamente representado por su Representante Legal Sr. Pedro Roberto Huayapa Aguilar, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CODIGO UNIFICADO 2454294, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'308,145.61, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Carta N°017-2022 (registrado con expediente N°9045) de fecha 11.07.2022, el proyectista de obra hace llegar el Informe N° 017-2022/GOLGOTA del supervisor de obra, sobre adicional de obra N° 02, mediante el cual sustenta que el adicional N°02 es necesario para la ejecución con el fin de mejorar los trabajos iniciales propuestos en el expediente técnico por trabajos tales como: TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO Y PAVIMENTOS, generando nuevas partidas como es el reemplazo de recapeo planteado en el expediente técnico, por el cambio completo de pavimento flexible en la Calle Golgota y Calle N°6, debido al mal estado del pavimento existente, por lo tanto, el supervisor concluye que para que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad una vez concluido en cumplimiento de las metas programadas en el expediente técnico de obra, dando una opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N°02.

Que, en atención al párrafo precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 725-2022-GDU-MDMM, de fecha 12 de julio del 2022, solicita al proyectista emitir pronunciamiento respecto a lo presentado por el representante legal de CONSOCIO SUPERVISOR VIAL.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2022-MDMM

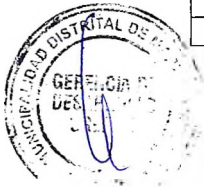
Que, mediante Carta N°007-2022-PROYECTISTA (con registro de expediente N°9295) de fecha 15.07.2022, el representante legal el Ing. Crisologo Fernando Paredes Gomez, hace llegar el Informe N°007-2022-GOLGOTA del jefe del proyecto el Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuas, dando respuesta a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y presentando la solución técnica propuesta.

Que, por medio del informe técnico N.º 982-2022- MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que se elabora el expediente del Adicional 02 con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo necesario para la culminación de los componentes del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7,CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 2454294. El presupuesto adicional N°02 asciende a la suma de S/ 333,962.05 soles incluido igv lo que representa el 6.29% del monto contratado, el presupuesto deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 90,904.95 soles incluido el 18% del IGTV, lo que representa el 1.71% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 02 del proyecto es de S/ 243,057.10 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 4.58% del monto contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	461,016.97	8.69%	Deductivo N° 01	314,498.72	5.93%	2.76%
2	Adicional N° 02	333,962.05	6.29%	Deductivo N° 02	90,904.95	1.71%	4.58%
TOTAL		794,979.02	14.98%		405,403.67	7.64%	7.34%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 443-2022/GPyP/MDMM, de fecha 27.07.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 074, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 243,057.10.

Que, por medio del Informe Técnico N° 987-2022- MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional 02, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, concluyendo que el presupuesto neto de Adicional 02 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7,CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 2454294, es de S/ 243,057.10, lo cual genera un incremento presupuestal del 4.58% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 02 mediante Resolución de Gerencia.





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2022-MDMM

Que, el adicional N°02 de Obra solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°278-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que, el adicional de obra N° 02, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, mediante Informe N° 017-2022/GOLGOTA (Carta N° 017-2022), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 987-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 333,962.05 y el deductivo a S/ 90.904.95, generando un adicional neto de obra de S/ 243,057.10 soles, cuya incidencia es de 4.58% del monto contractual.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152 -2022-MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°278-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 333,962.05 soles con incidencia de 6.29% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 02 de S/90,904.95 soles, con incidencia de 1.71% del monto contractual de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7,CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 2454294”**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional Neto de obra N° 02 por el monto ascendente a S/ 243,057.10 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 4.58%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6 ,CALLE 7,CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 2454294**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR




D^{ca} Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



Interesado
Archivo